

3-5825/14

1

JUFGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
BALTAR.

Expediente nº 12165 de la Audiencia
id. nº 110 del Juzgado

S-N-6

CONTRA

Baltasar Berjua Ballarín
re

Linas de Broto



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.265

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Baltasar Ber-gua Ballarin, vecino de Linás de Broto.

con copia de acuerdo de dictado por este Tri-bunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febre-ro de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 6 de Noviembre de 1942



Jose Luis Durkalo

Sr. Juez de Instrucción de Boltaña.

PROVIDENCIA
Juez
Señor Marco

Boletín a *veintiseis de Noviembre*
de mil novecientos cuarenta y *dos*

Recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de la sentencia del Consejo de guerra que se acompaña de lo que oportunamente se acusó recibo. La Ilm. Audiencia Provincial de Huesca; y en su vista con arreglo al artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el séptimo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 resultó únicamente la relación o inventario de bienes del inculpaído dirigidos al efecto los oportunos comprobantes. Lo acordó y firmo S. S. de J. fe.

[Handwritten signature]

~~RECIBIDA~~ *[Handwritten signature]* *de Booto; Joffe*

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Baltasar Bergua Ballarin* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración, formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 26 de diciembre de 1942

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de

Linás de Broto




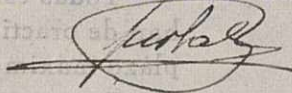
Diligencia. Se deposita en
Correos hoy 2.º de
Enero de 1943, docefe.
Cruza

PROVIDENCIA.- Por recibida la precedente carta-or-
den del señor Juez instructor del partido de -
Boltaña, cumplase cuanto en ella se ordena, re-
clamese de la Alcaldia certificación de los bie-
nes que resulten amillarados a nombre de Balta-
sar Bergua Ballarin, con el liquido imponible
de las fincas el 18 de Julio de 1936, pidase in
forme al Jefe Local de Falange, Comandante del
Puesto de la Guardia Civil, y del Cura Párroco
sobre los bienes que posea, clase de estos, in-
dividuos de su familiaa quienes tiene que aten-
der y medios devida con que cuenta, una vez re-
cibidos unanse a las diligencias, las que serán
remitidas urgentemente una vez cumplido lo de-
más que se ordena.

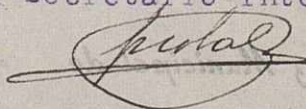
Lo mando y firma Don José Farache Perez, Juez
municipal de Iinás de Broto a veintinueve de E-
nero de mil novecientos cuarenta y tres, de que
certifico.

El Juez municipal. El Secretario interino.


José Farache



Diligencias En la misma fecha de la providencia an-
terior quedó cumplido lo ordenado anteriormente,
conste de que certifico. El Secretario interino





ALCALDIA NACIONAL
DE
LINAS DE BROTO

Negociado.....

Núm. 2955

Contestando a su atento escrito de fecha 29 de Enero del corriente año, tengo el honor de comunicar a V.S. que confrontados los datos y antecedentes que obran en este archivo municipal, relativos a la contribución de industria y comercio catastros de fincas rústicas y urbanas, sus apéndices y repartimientos de toda clase de contribuciones, resulta que en ninguno de ellos aparece el nombre de D.

Dalton or Periqua Ballarin

resultando por tanto que no posee bienes de ninguna especie, y no satisface contribución alguna al tesoro público.

Lo que comunico a V.S. para sus efectos y cumpliendo con lo interesado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Linas de Broto a 3 de Febrero de 1943.

El Alcalde.

Mc Burgua



Señor Juez municipal de

Linas de Broto



6

En cumplimiento a su escrito de fecha 29 de Enero último tengo el honor de participar a V. que no posee ninguna clase de bienes el vecino de esa localidad BALTASAR BERGUA BALLARIN teniendo a su cargo a su esposa y un hijo.

Dios guarde a V. muchos años.

Broto á 3 de Febrero de 1.943.

El Cabo Comandte. Puesto

P. A.

El Guardia 1º

Ramón Julián
Carrizo

Sr. Juez Municipal del pueblo de

LINAS DE BROTO



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Señal de Not

R. S. núm.

6 En contestación
a tu atento oficio y prac-
ticadas cuantas gestiones
e creído convenientes
para cumplimiento del
mismo.

Vengo a informar que
el vecino de esta localidad
Don Baltasar Bergua
Ballarin, no ve le res-
suen bienes de ningun-
na especie; que tiene a
su cargo mujer e
hija, que en la actuali-
dad dice vive en la
casa de sus padres sin
que cuente con otros

Mod. F. E. T. - núm. 4.

medios de vida que
lo que le rinda mi
trabajo de jornalero.
Por Dios España y mi
Revolucion Nacional
Sindicalista

Unidad de Moto a H Febrero 1943

El jefe Jover



[Handwritten signature]

Comandada Jover Jover
de Unidad de Moto.

Indiferencia = Que don unidas las comunicaciones recibidas del Sr. D. Juan, Comandante del Puerto de la Guardia civil y jefe de Falanga de la localidad, con respecto de que existiese. Linares de Baza a 11 de febrero de 1913.

El Secretario int.

[Signature]

Provincia = Remetiendo de las comunicaciones recibidas, y averiguaciones practicadas, que D. Baltasar Berque Vallon, no tiene ninguna clase de bienes, y para acreditar su nulidad se dirige a los señores D. Juan Pinar Bonan y Don Domingo Campo del Rio los cuales comparecieron en el juzgado, el día que se celebró el juicio, a los citados señores, para recibir declaración, una vez cumplido y en resultado negativo, remitiendo todo por primer curso.

Lo mandado y firmado por Sr. Don Juan Pinar, Jefe Municipal de este término, en Linares de Baza a once de febrero de mil novecientos trece, de que certifico.

P. S. M.

El Jefe Municipal

[Signature]



El Secretario int.

[Signature]

Declaración del tutipero Juan Pinar Barran = En Linares de Baza a once de febrero de mil novecientos trece, hallándose en la Sala de Audiencia de este juzgado, el Sr. Jefe Municipal Sr. Don Juan Pinar, con el Sr. Secretario interino, comparecieron y declararon, el tutipero que dijo ser y llamare como queda dicho, natural y vecino de Linares de Baza, estado casado, profesión labrador y de treinta y siete años de edad, el que prestó juramento en nombre de Dios, y preguntado sucesivamente dijo: que al vecino de este pueblo D. Baltasar Berque Vallon, no le conoce ninguna clase de bienes en este término municipal. A más preguntas, contestó negativamente.

deuda que le ha sido esta en declaracion de oficio y ratificó en todo lo dicho, y firmo con el signo que se sigue.

Al per. municipal
Josi Farach

El declarante
Jenís Pérez

El Secretario int.
Justolá

Declaracion del testigo Domingo Campo del Rio; acto suscrito y ante el propio secretario municipal y de sus el secretario interino, con presencia de declarantes el que dijo ser y llamame como queda dicho, natural y vecino de este pueblo, casado, balleador y de cuenta y ocho años de edad, el cual prestó juramento en nombre de Dios y purpurado concurriente dijo: Que en el concejo de Doctores de Berque, ~~Dalera~~, no le ha ocurrido ninguna clase de linas en este pueblo, ignorando si en esta parte lo hace.

a más purpurados, concurriente.

Alí lo manifestó por un honor, y leida que le ha sido, en declaracion de oficio y ratificó en todo lo dicho, y firmo con el signo que se sigue. Lo suscritor "Domingo" "Dalera" valga y no da más.

Al per. municipal
Josi Farach

El declarante
Domingo Campo

El Secretario int.
Justolá

Deligencia = En esta fecha se deposita en los libros las puntas delincuentes, con sus respectivos datos. Lina y de otro en H de felus de 1913.

El Secretario int.
Justolá

Diligencia y feasible en el libro de hoy, 13 febrero de 1914. J. de que adose.

A U T O

En **Barbastro a veinte de Febrero** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Baltasar Bergua Ballarin, vecino de Linas de Broto,** apareciendo del mismo **que el inculcado hizo propaganda electoral en las elecciones de 1936, disparó su escopeta al advenir el Movimiento y en compañía del Diputado Gaze fué a Linas a detener al parroco incitando a los anarquistas a destruir la iglesia y ordenandoles la destruccion de una ermita propuso a un vecino apoderarse de los objetos sagrados para venderlos y estuvo en el tunel de Cotefable para volarlo caso de abanzar los Nacionales, constituyó el segundo Comité y fué su asesor, siendo condenado per auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un dia de reclusion mener y accesorias.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que **n o** tiene bienes **habiendose acreditado legalmente su insolvencia.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Baltasar Bergua Ballarin,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton.**----- Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **y por prerroga de jurisdiccion del de Baltasar, doy fe.-**

Don Enéstal Vallé, Secretario interino del
 Propio municipal de Linares de Mto.

Certifico: Que según resulta de
 los datos que obran en este archivo mu-
 nicipal, Baltasar Bonifacio Mallarín,
 es hijo de Mariano y de Pilar, y
 nació el día trece de abril de
 mil novecientos quince, en este pue-
 blo de Linares de Mto.

Para que conste, expido la pre-
 sente de orden y con el visto bueno
 del Sr. Jefe municipal de Linares
 de Mto a veintidos de febrero de
 mil novecientos veintiseis.



N.º 170
 El Jefe municipal
 José Gómez

El Secretario int.
 Enóstal Vallé



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

9

Acuso recibo a V. S. de la copia literal del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 del mes de Febrero último, en el Expediente de Responsabilidades Políticas núms. 110 del Juzgado y 1265 de la Audiencia, seguido contra BALTASAR BERGUA BALLARIN vecino de Linás de Broto - - y por el cual se acuerda y decreta el sobreseimiento de l mismo.

Esta Fiscalía se dá por notificada de esta resolución, y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca a 3 de Marzo de 1943,-

Sr Juez de Instrucción.

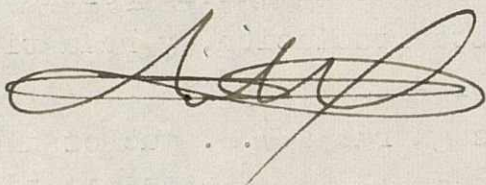
B O L T A Ñ A

PROVIDENCIA)) Barbastro quince de Marzo de mil no-
Juez)) veientos cuarenta y tres.
Señor Marco))

La precedente comunicacion del Ilmo. Sr. Fiscal, dandose por notificado del auto a que se refiere unase al expediente de su razon, y para la notificacion de dicha resolucion al expedientado, librese la correspondiente orden al Juez Municipal de su vecindad, extensiva a que se requiera al mismo o sus familiares para que manifiesten la fecha y lugar del nacimiento de dicho expedientado y los nombres de sus padres.

Lo acordó y firma S. S^a doy fe.-

M/



DILIGENCIA.- Seguidamente se libra y remite la orden acordada, doy fe.-

6.67/919

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Baltasar

Expte. n.º 1265 de la Audiencia
y 110 del Juzgado

Contra

Baltasar Berju
Ballarín

vecino de

Linas de Broto

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 20 del pasado auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 17 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

[Signature]

Sr. Juez Municipal de

Linas de Broto

PROVIDENCIA- Por recibida la precedente carta- orden del señor Juez Instructor del partido deoltaña Barbastro, notifiquese su contenido en legal forma al expedientado D. Baltasar Benque Pallares, y una vez cumplido devuelvasé por el mismo conducto de su recibo, con diligencia que asi lo acredite.



Lo mandó y firma D. José Tarache Perez, Juez municipal en Linas de Broto a 22 de marzo de mil novecientas cuarenta y tres, de que certifico.

El Juez municipal

D. S. M.

El Secretario interino

José Tarache

Judal

Notificación- Acto seguido yo el Secretario interino del Juzgado, teniendo a mi presencia al expedientado, D. Baltasar Benque Pallares, le notifiqué en legal forma el contenido de la precedente carta- orden, y me manifestó quedar enterado y firma conmigo de que certifico.

El Notificado

El Secretario interino

Benque

Judal

Diligencia- Con esta fecha se deposita en Correos la precedente diligencias, conste de que certifico.

Linás de Broto a 22 de marzo de 1943.

El Secretario interino.

Judal